



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 320-CU-2025
PIURA, 26 de mayo de 2025

VISTO

El Expediente N° 103-4002-25-7, del 23.May.2025, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene con Resolución de Consejo Universitario N° 224-CU-2025, del 16.Abr.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 225-CU-2025, del 16.Abr.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 254-CU-2025, del 08.May.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 255-CU-2025, del 08.May.2025, Oficio N°, 355-2025/UNP-FCS, del 23.May.2025, Oficio N.º 529-AR-URH-UNP-2025, del 26.May.2025, Oficio N° 163 - AE-URH-UNP-2025, Oficio N°2177-J-URH-UNP-2025, Oficio N° 1467 - 2025-SG-UNP, Informe N° 000627-2025/OPYPTO-UNP, Oficio 1505-2025-SG-UNP, Oficio N° 589-AR-URH-UNP-2025, Oficio N° 2326-J-URH-UNP-2025, Informe N° 818-2025-OCAJ-UNP, Informe N° 000667-2025/OPYPTO-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 224-CU-2025, del 16.Abr.2025, en la que se dispone: **APROBAR**, el **PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2025-I**, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Consejo Universitario.

CUADRO GENERAL DE PLAZAS PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2025-I

N°	CODIGO REGISTRO	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	FACULTAD
1	372	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
2	485	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS
3	503	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	CIENCIAS
4	506	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS
5	534	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS
6	458	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	CIENCIAS
7	659	ASTP	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
8	1051	PPTC	PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA SALUD
9	1455	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	CIENCIAS DE LA SALUD
10	714	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	ECONOMIA
11	718	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	ECONOMIA
12	781	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	INGENIERIA DE MINAS
13	783	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	INGENIERIA DE MINAS
14	794	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	INGENIERIA DE MINAS
15	809	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	INGENIERIA DE MINAS
16	795	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA PESQUERA
17	975	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	INGENIERIA PESQUERA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 320-CU-2025
PIURA, 26 de mayo de 2025**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 225-CU-2025, del 16.Abr.2025, en la que se dispone: *APROBAR, la Comisión Encargada de llevar a cabo la Convocatoria del PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2025-I, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, como se detalla a continuación:*

1. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova - Presidente
Vicerrector Académico
2. Dr. Afranio David Choquehuanca Panta
Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
3. Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4. Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
5. Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mgtr.
Asistente Administrativo del Vicerrectorado Académico



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 254-CU-2025, del 08.May.2025, en la que cual se dispone Art. 1°.- *APROBAR, el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional de Piura 2025-I;*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 255-CU-2025, del 08.May.2025, en la que cual se dispone: *RATIFICAR, la vigencia del REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0523-A-CU-2023, del 31.Oct.2023, que regirá para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-I, autorizado con Resolución de Consejo Universitario N°224-CU-2024 del 16.Abril.2025, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución;*



Que, con Oficio N°, 355-2025/UNP-FCS, del 22.May.2025, Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de transcribir el Acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2025, cuyo tenor es como sigue:

RATIFICACION DOCENTE Y PROMOCION DOCENTE

**APROBAR POR UNANIMIDAD LAS ACTAS DEL CONCURSO DEL PROCESO DE RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, 2025-I, AUTORIZADO CON RESOLUCIÓN N°. 224-CU-2025, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2025 Y CRONOGRAMA APROBADO CON RESOLUCIÓN N°. 254-CU-2025, TAL COMO SIGUE:*



RATIFICACION DOCENTE EN LA CATEGORIA DE PROFESOR ASOCIADO TC							
N°	DOCENTE	DPTO. ACADÉMICO	CATEGORÍA	PUNTAJE LEGAJO	PUNTAJE CLASE+ ENTREVISTA	PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
1	VICTOR EDUARDO VELARDE ARRUNATEGUI	SALUD PUBLICA	ASOCIADO TC	74.30	9.16	83.46	RATIFICADO
2	GABRIEL RAYMUNDO CABREDO CASTRO	MORFOFISIOLOGIA	ASOCIADO TC	72.00	9.00	81.00	RATIFICADO



PROMOCION DOCENTE EN LA CATEGORIA DE PROFESOR PRINCIPAL TC- DE								
N°	Docente	DPTO. ACADÉMICO	Categoría	Puntaje Legajo	Puntaje Clase+ Entrevista	Puntaje Total	Resultado	CODIGO
1	VICTOR EDUARDO VELARDE ARRUNATEGUI	SALUD PUBLICA	PRINCIPAL DE	74.3	9.16	83.46	PROMOVIDO	1455
2	GABRIEL RAYMUNDO CABREDO CASTRO	MORFOFISIOLOGIA	PRINCIPAL TC	72	9	81	PROMOVIDO	1061





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 320-CU-2025
PIURA, 26 de mayo de 2025

Que, con Oficio N.° 529-AR-URH-UNP-2025, del 26.May.2025, la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Jefe (e) del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, según Resolución de Consejo Universitario del 16 de abril de 2025, se aprueba el PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PLAZAS 2025-I, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, correspondiéndole las plazas para el registro en el AIRHSP para el ascenso de 01 docente en la categoría de Principal a Tiempo Completo y 01 docente en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva para la Facultad de Ciencias de la Salud, según lo informado por esta dependencia:

- Según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, se ratifica a los siguientes docentes en las siguientes categorías:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
VICTOR EDUARDO VELARDE ARRUNATEGUI	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	001073
GABRIEL RAYMUNDO CABREDO CASTRO	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	000927

- Que, Mediante el Expediente N° 103-4002-25-7 de la referencia se alcanza el informe final del Proceso de ratificación y promoción docente de plazas 2025-I, por acuerdo de Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22 de mayo de 2025, para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, cuyo acuerdo se declara ganadores para la promoción a los siguientes docentes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
VICTOR EDUARDO VELARDE ARRUNATEGUI	PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	001455
GABRIEL RAYMUNDO CABREDO CASTRO	PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO	001061

Que, de acuerdo con lo antes expuesto es procedente el ascenso de los docentes antes mencionados, dejando vacantes las siguientes plazas:

CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	001073
PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	000927

Que, con Oficio N° 163 - AE-URH-UNP-2025, el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el art. 84° de la Ley N° 30220, por ende, corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería la Ratificación en su respectiva categoría de los servidores docentes:

- VÍCTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI.**
Registra como fecha de ingreso en la condición de contratado el 11 de octubre de 1982, como Jefe de Prácticas a Tiempo Parcial, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1488-R-1982. Se le confiere nombramiento el 14 de diciembre de 1984, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, según Resolución Rectoral N° 1167-R-1984. Asciende a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo el 01 de enero de 1991, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 030-R-91. Mediante Resolución Rectoral N° 1612-R-2001, cambia el Régimen de Dedicación de Asociado a tiempo Completo al de Asociado a Tiempo Parcial. Ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Salud, conferido por la Universidad Nacional de Piura el 22 de octubre de 2024.
- GABRIEL RAYMUNDO CABREDO CASTRO**
Registra como fecha de ingreso en la condición de contratado el 01 de mayo de 2004, en la equivalencia de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0944-R-2004. Se le confiere nombramiento el 24 de noviembre de 2009, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, según lo dispone la Resolución de Consejo Universitario N° 1017-CU-2009. Asciende a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 320-CU-2025
PIURA, 26 de mayo de 2025

categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo el 21 de marzo de 2013, al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0259-CU-2013";

Que, mediante Oficio N°2177-J-URH-UNP-2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite lo señalado por las áreas de Remuneraciones y Escalafón, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1467 -2025-SG-UNP, la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe correspondiente respecto a los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción Docente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente, que señala textualmente:

Que, según Informe N° 000627-2025/OPYPTO-UNP, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué-Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica, respecto a los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción docente, e informa de manera textual lo siguiente:

- * *"La promoción docente es un derecho por ley establecida debiendo para ello reunir los requisitos previstos por la Ley 30220-Ley universitaria en su artículo 84°.*
- * *A nivel institucional la promoción docente está establecida en el artículo 6° del "Reglamento de ratificación y promoción docente de la Universidad Nacional de Piura". que fuera aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 218-CU-2015 del 15 de abril del 2015, existiendo a la fecha ciertas modificatorias a dicha Resolución.*
- * *A este respecto tenemos que indicar que ambos marcos normativos establecen que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente", y a ese respecto tenemos que recomendar que la Unidad de Recursos Humanos realice los cálculos de los diferenciales que se determinan de los ascensos adquiridos por los docentes ganadores para que de acuerdo a ello informe si la asignación presupuestaria para el año 2026 cubriría dichos ascensos y de no ser así formular un informe técnico vía demanda adicional de recursos que permita cumplir con financiar la referida promoción de los señores docentes ganadores.*
- * *Asimismo, comunicamos, que según los expedientes de la referencia (07), este despacho manifestó que, se verifica que estas plazas cuentan con Registro AIRHSPH y recomienda a la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación del marco presupuestario certificado para determinar la existencia de presupuesto para la ejecución de las referidas plazas";*

Que, a través del Oficio 1505-2025 -SG-UNP, la Dra. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando la ampliación de su Informe, respecto a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Oficio N° 589-AR-URH-UNP-2025, la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Jefe (e) del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en base a solicitado por la Secretaria General, alcanza la ampliación del informe, respecto al proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-I, en la cual señala de forma textual lo siguiente. "(...) Es preciso mencionar, que las plazas declaradas ganadoras para el proceso de ratificación y ascenso 2025-I y que serán ejecutada en el ejercicio fiscal 2026, están registradas en el AIRHSP y en el PAP vigente de la institución, por la cual esta dependencia alcanzó con OFICIO N° 387-AR-URH-UNP-2025 el costo del Presupuesto Anual de Personal correspondiente a docentes nombrados, docentes contratados, personal administrativo D.L 276, personal D.L 1057, servicio civil y pensionistas de la Ley N° 20530, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, información necesaria para la **FORMULACIÓN MULTIANUAL DE PRESUPUESTO 2026-2028**, presupuesto formulado correspondiente a las cargas sociales, escolaridad, aguinaldos, incentivo único y remuneración, correspondiente a plazas vacantes y ocupadas (...) y concluye que las 13 plazas ganadoras del proceso de ratificación y promoción docente 2025-I, si están consideradas en el Presupuesto Analítico del personal vigente y podrán ser ejecutadas para el año 2026. (...);

Que, con Oficio N° 2326-J-URH-UNP-2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, en calidad de Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite el citado expediente, en la cual señala que, la Jefa del área de Remuneraciones ha realizado una evaluación más detallada del expediente de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 320-CU-2025
PIURA, 26 de mayo de 2025

los Resultados del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-I para el año 2026, la cual concluye que las 13 plazas ganadoras de este proceso si se encuentran consideradas en el presupuesto analítico del personal vigente y podrán ser ejecutadas para el próximo año fiscal 2026, "...";

Que, con Informe N° 818-2025-OCAJ-UNP, la Abg. Evelyn Maybeline. Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando textualmente: "(...)
BASE LEGAL Y ANÁLISIS: "(...)"

2.1. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 224-CU-2025, se aprobó el Proceso de ratificación y promoción docente de plazas 2025-I, en sus respectivas categorías en las diferentes facultades de la UNP, según el anexo que forma parte integrante de la Resolución, (...)

(...)

2.2. Que, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN PROCESO DE PROMOCIÓN O ASCENSO DOCENTE, se debe tener en cuenta la siguiente normativa:

La LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025- LEY N°32185, prevé en su Art.8° lo siguiente:

❖ **Artículo 8.- Medidas en materia de incorporación del personal**

8.1.-Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, SALVO EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

(...) c) (...) **PARA EL ASCENSO O PROMOCIÓN DEL PERSONAL**, (...).

(...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (...)

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

8.2.-Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

(...) Asimismo, PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, QUE DICHA ENTIDAD CUENTA CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES PARA FINANCIAR EL REFERIDO GASTO Y SU SOSTENIBILIDAD EN LOS AÑOS FISCALES SIGUIENTES.

Adicional a ello, el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°255-CU-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, prevé:

* **Art. 4°.- "Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría que venía ostentando. El docente puede ser promovido a una modalidad o régimen diferente a la que tenía, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA VACANTE CON SU CÓDIGO AIRHSP RESPECTIVO Y PREVIA EVALUACIÓN DE SUS MÉRITOS".**

* **Art. 5°.- "PARA SER PROMOVIDO EN LA CATEGORÍA INMEDIATA, EL DOCENTE DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY UNIVERSITARIA N°30220, EN EL ESTATUTO DE LA UNP, Y EL PRESENTE REGLAMENTO".**

* **Art. 6°.- "Toda Promoción de una categoría a otra, está sujeta a:**

1. Existencia de plaza vacante y financiamiento.
2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente.
3. Haber realizado como mínimo uno, el profesor asociado y dos trabajos de investigación, el profesor principal, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N°30220, el Estatuto y el Reglamento





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 320-CU-2025
PIURA, 26 de mayo de 2025

General. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.

4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior.
5. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual, debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; **y cumplir con lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Universitaria 30220, que dispone que "TODA PROMOCIÓN DE UNA CATEGORÍA A OTRA ESTÁ SUJETA A LA EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE Y SE EJECUTA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL SIGUIENTE"**; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales".

2.3. Por otra parte, en cuanto a la **RATIFICACIÓN DOCENTE**, se debe tener en cuenta la siguiente normativa: **EL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°255-CU-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, prevé:

Artículo 2° Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.

Artículo 3° La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

Artículo 8° El proceso de evaluación para ratificación, promoción o ascenso docente previsto en el Art. N°84 de la Ley Universitaria y en el presente reglamento, lo llevarán a cabo todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha en que se cumple el tiempo para su ratificación, y para ser promovidos o ascendidos a partir de que se genere la plaza vacante, dentro del año académico o del año fiscal, para lo cual **el Decano solicitará al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, que emitan la respectiva resolución, autorizando dar inicio al concurso interno de promoción docente y en el caso de ratificación docente lo podrá iniciar el Consejo de Facultad**. El proceso empezará con la evaluación de los profesores o docentes ordinarios en la categoría y modalidad de auxiliares, asociados y principales, para su respectiva ratificación y promoción docente, en la categoría y modalidad que corresponde y asiste.

(...)

2.7. En atención a lo expuesto, esta Oficina Central opina por la procedencia de la APROBACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE DE PLAZAS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, INGENIERÍA DE MINAS, CIENCIAS, INGENIERÍA PESQUERA Y DERECHO 2025-I, en sus respectivas categorías, conforme al contenido de las Actas Finales informadas por las facultades antes mencionadas; siempre y cuando, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Unidad de Presupuesto, garantice los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes.

III. RECOMENDACIONES: Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA que:**

a. Se declare **PROCEDENTE** la APROBACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE DE PLAZAS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, INGENIERÍA DE MINAS, CIENCIAS, INGENIERÍA PESQUERA Y DERECHO 2025-I, en sus respectivas categorías, conforme al contenido de las Actas Finales informadas por las facultades antes mencionadas; **siempre y cuando, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Unidad de Presupuesto, garantice los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes**".

Que, con Informe N° 000667-2025/OPYPTO-UNP, suscrito por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de Planeamiento y Presupuesto, emite ampliación de informe correspondiente a la ratificación y promoción docente 2025-I, en la cual señala lo siguiente:

- "(...)"
- Que, según Informe N° 000667-2025/OPYPTO-UNP, se recomendó que la Unidad de Recursos Humanos determine los costos que ocasione el diferencial por los indicados ascensos y en la fecha de emisión del referido informe no se tenía aun determinada la asignación presupuestaria para el año 2026".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 320-CU-2025
PIURA, 26 de mayo de 2025

- De la misma manera se informó que se podía apreciar que las plazas motivo del concurso de ascenso cuenta con código AIRHSP, lo que validaba su continuidad para el año fiscal 2026.
- Así mismo, que, de acuerdo a las coordinaciones con el sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público, quien indicó que dichas plazas (Ascensos) AIRHSP deben estar en situación de Alta (Ocupadas) al 30-07-2025, para que dicho presupuesto se considere rígido es decir que tenga continuidad de asignación presupuestaria.
- Informa, que a la fecha ya se ha remitido a nuestra casa superior de estudios la APM 2026-2028, donde se puede apreciar que de acuerdo al AIRHSP la partida de gastos 2.1.1.5: cuenta con suficiente asignación presupuestaria para el año 2026 para asumir el pago de la planilla de los docentes que han logrado ser promocionados.
- Es de indicar que teniendo en consideración los dos párrafos anteriores es necesario que las plazas ya estén ocupadas y el documento mediante el cual se registra esta acción es a través de la Resolución de Consejo Universitario que apruebe dichos ascensos, por lo que se recomienda la emisión del documento resolutivo indicado para antes del 30-07-2025. Es todo lo que informo a usted para los fines pertinentes".

Que, conforme a lo previsto en el Art 59°, numeral 7) del Estatuto de la UNP: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"(...);

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4 Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Y en su Artículo 5 Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.",

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 26 de mayo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 320-CU-2025
PIURA, 26 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a los **DOCENTES ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad Nacional de Piura, según como se indica:

N°	DOCENTE	DPTO. ACADÉMICO	CATEGORÍA	PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
1	Dr. VICTOR EDUARDO VELARDE	SALUD PUBLICA	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	83.46	RATIFICADO
2	Dr. GABRIEL RAYMUNDO CABREDO CASTRO	MORFOFISIOLOGIA	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	81.00	RATIFICADO

ARTÍCULO 2°.- PROMOVER, a los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero de 2026, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura:

N°	DOCENTES	DPTO. ACADÉMICO	CATEGORIA	PTE. TOTAL	CODIGO AIRHSP
1	Dr. VICTOR EDUARDO VELARDE ARRUNATEGUI	SALUD PUBLICA	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	83.46	1455
2	Dr. GABRIEL RAYMUNDO CABREDO CASTRO	MORFOFISIOLOGIA	PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO	81.00	1061

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE, dos (02) plazas dejadas por los ascensos de los docentes mencionados en el artículo 2°, conforme al detalle:

N° PLAZAS	CATEGORÍA/MODALIDAD	CÓDIGO AIRHSP	TOTAL DE PLAZAS
2	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	001073	02 PLAZAS
		000927	

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, de conformidad con lo indicado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los interesados y órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, OPYPPTO, URH, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, OCAJ, INTERESADO (2), OCI, ARCHIVO (02)
12 copias/ VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Wilson Geronimo Sancarranco Cordova
Encargado Despacho Rectoral